CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0132 **DE** 24 ENE. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 014 de 19 de mayo de 2016 y 047 de 28 de diciembre de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que se encargó a GRACIELA GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 35330296, titular del cargo **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**, para desempeñar en encargo el cargo de TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta por el término de seis (6) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que FERNANDO ARDILA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 11203355, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08.**

Que en mérito de lo expuesto,

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0132 **DE** 24 ENE. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a FERNANDO ARDILA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 11203355, en el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 ENE. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D. C.

Elaboró: Karime Gene Prada - Profesional
Revisó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo - Directora de Talento Humano (E)